



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Convenios.—Resolución de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación del convenio suscrito entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y la de Cultura y Patrimonio y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999..... 6443

Convenios.—Resolución de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación del convenio suscrito entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y la de Cultura y Patrimonio y el Excmo. Ayuntamiento de Feria en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999..... 6446

Convenios.—Resolución de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación del convenio suscrito entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y la de Cultura y Patrimonio y el Excmo. Ayuntamiento de Coria en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999..... 6449

Convenios.—Resolución de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación del convenio suscrito entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y la de Cultura y Patrimonio

y el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos del Cerro en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999..... 6452

Consejería de Cultura y Patrimonio

Música. Becas.—Orden de 1 de agosto de 1997, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales para intérpretes extremeños 6455

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Concurso.—Resolución de 20 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del estudio sobre los nuevos yacimientos de empleo en Extremadura 6456

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Resolución de 31 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación por lotes de «Catalogación, clasificación, indización y tratamiento físico de los registros bibliográficos de la biblioteca del S.I.D.T.»..... 6457

Contratación.—Resolución de 4 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declaran desiertos los lotes 2, 4 y 6 del servicio de «Tratamientos aéreos contra la mosca del olivo en diversas comarcas de la provincia de Badajoz. Expte.: 45/97» 6458

Contratación.—Resolución de 5 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación del expediente de Suministro de «Insecticida para lucha contra la Mosca del Olivo, por lotes (2 lotes)». N.º expte.: 12-02-712B-629-0035-97 6458

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 26 de junio de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 012/BA 6458

Consejería de Cultura y Patrimonio

Concurso.—Resolución de 11 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de «Equipamiento y maquinaria escénica del Centro Cultural de Cáceres», mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto, en vía de urgencia 6459

Concurso.—Resolución de 13 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de la obra de «Intervención en el convento de San Agustín en Jerez de los Caballeros» 6460

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Concurso.—Resolución de 8 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio de traducción a diferentes idiomas, de material de promoción turística 6460

Concurso.—Resolución de 8 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la contratación de arquitecto para la dirección de obras de la Hospedería de Turismo de Garrovillas. Expediente 45/97 6461

Concurso.—Resolución de 8 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la contratación de arquitecto técnico para la dirección de las obras de Hospedería de Turismo en Garrovillas. Expediente n.º 46/97 6462

Ayuntamiento de Alburquerque

Urbanismo.—Edicto de 30 de junio de 1997, sobre Proyecto de Urbanización (1.ª fase) correspondiente al sector «La Fuente del Alamo» 6463

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Normas subsidiarias.—Edicto de 5 de agosto de 1997, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 6463

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y la de Cultura y Patrimonio y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.

Con fecha 23 de julio de 1997 se ha procedido a la firma, por parte de los Excmos. Sres. Consejeros de Obras Públicas y Transportes y de Cultura y Patrimonio y el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de un convenio cuya firma fue autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el pasado día 17 de junio de 1997, en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.

Al objeto de dar publicidad al texto del mencionado acuerdo, este Organismo, en uso de las atribuciones conferidas, resuelve ordenar la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, acompañándose a la presente como Anexo.

Mérida, 30 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA DE CULTURA Y PATRIMONIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES EN MATERIA DE REHABILITACION PARA EL PERIODO 1996-1999.

En la ciudad de Mérida, a 23 de julio de 1997.

REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. José Javier Corominas Rivera, Conse-

jero de Obras Públicas y Transportes, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86) y el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura y Patrimonio, cargo para el que fue nombrado por Decreto del presidente n.º 28/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86).

De otra el Ilmo. Sr. D. José M.ª Saponi Mendo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

INTERVIENEN:

Los Excmos. Sres. D. José Javier Corominas Rivera y D. Francisco Muñoz Ramírez, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, debidamente facultado al efecto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 17 de junio de 1997.

Y el Ilmo. Sr. D. José M.ª Saponi Mendo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cáceres, debidamente autorizado por este acto por el Pleno Municipal en su sesión de 10 de julio de 1997.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN:

1.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.12) y 13 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Extremadura.

Que el Ayuntamiento tiene competencias en tal materia a tenor de lo previsto por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado c) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

2.—Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de febrero de 1996 se aprobó el Decreto 34/1996,

por el que se regula la concesión de subvenciones en materia de adquisición, adjudicación y promoción de Viviendas de Protección Oficial, de nueva construcción y rehabilitación, modificado por el Decreto 48/1997, de 22 de abril.

El Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, constituye el marco normativo del Plan Estatal de Vivienda 1996/1999.

De igual modo el Decreto 47/1997, de 22 de abril, por el que se regulan las Areas de Rehabilitación, constituye la normativa autonómica que regulan los criterios generales en los que se basa la actuación de las Administraciones Públicas de Extremadura en materia de áreas de rehabilitación.

3.—La adopción de medidas en materia de vivienda y su rehabilitación es una responsabilidad compartida entre las administraciones, las cuales deben asumir sus competencias en el marco de los principios de coordinación, colaboración interadministrativa y acordando, sin perjuicio del respeto al ámbito territorial respectivo, un conjunto de decisiones conformadoras de una gestión pública coherente.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto de este Convenio es garantizar la constitución de un Area de Rehabilitación en el municipio de Cáceres en los términos del art. 32. del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, estableciendo la coordinación de las actuaciones mediante una articulación entre los diferentes programas y responsabilidades de las Administraciones implicadas.

En este sentido, por la Junta de Extremadura se declara Area de Rehabilitación la comprendida por el entorno afectado por el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de Cáceres, aprobado definitivamente el 8-3-1990, comprometiéndose la Junta de Extremadura a solicitar la conformidad del Ministerio de Fomento.

SEGUNDA: VIGENCIA TEMPORAL

El Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promo-

vidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

TERCERA: OBJETIVOS DEL AREA DE REHABILITACION

Este convenio tiene por objeto la promoción de la rehabilitación de viviendas en el Area de Rehabilitación de Cáceres, promoviendo aquellas actuaciones de iniciativa privada y pública, de acuerdo con los contenidos del Capítulo IV del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, así como del Decreto 34/1996, modificado el Decreto 48/1997, de 22 de abril, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las ayudas económicas se efectuarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que administra la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y la gestión del procedimiento corresponde a la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Oficina de Rehabilitación que se crea por este convenio.

La declaración de Area de Rehabilitación por parte de la Comunidad Autónoma comportará la posibilidad de que ésta última exima a los promotores de actuaciones de rehabilitación en dicha área, de cumplir las limitaciones establecidas en el Real Decreto 2190/1995, en los términos desarrollados en su art. 34.

CUARTA: CREACION DE LA OFICINA DEL AREA DE REHABILITACION

En aplicación del presente Convenio se crea la Oficina del Area de Rehabilitación de Cáceres, adscrita al Ayuntamiento, con la función y competencias y normas de funcionamiento señaladas en las cláusulas siguientes.

QUINTA: FUNCIONES DE LA OFICINA DEL AREA DE REHABILITACION

Las funciones que ejercerá la Oficina del Area de Rehabilitación de Cáceres serán las siguientes:

1.—Asesoramiento, tramitación y gestión de los expedientes de rehabilitación que se promuevan en el área de rehabilitación de Cáceres, realizando las funciones siguientes:

a) recepción de la totalidad de la documentación relacionada con los citados expedientes.

b) expedición de los informes previos de rehabilitación previstos en la normativa vigente.

c) emisión de los informes necesarios para la expedición de los certificados, calificación provisional y definitiva de rehabilitación protegida, incluyendo propuesta de resolución de conformidad con la normativa vigente.

d) remisión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.—Promoción, asesoramiento y gestión de las actuaciones protegibles de renovación urbana que se desarrollen en el área de rehabilitación previstas en el artículo 16.3.º del Decreto 34/1996, de 27 de febrero.

3.—Emisión de los informes requeridos para la tramitación y concesión de las licencias municipales de obras. A este objeto, los informes de la Oficina de Área de Rehabilitación tendrán idéntica consideración a los emitidos por los Servicios de Urbanismo Municipales.

4.—Emisión de los informes técnicos de los proyectos y presupuestos de actuación en el Área de Rehabilitación que hallan de someterse a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial y/o Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Cáceres.

5.—Información a todos los interesados sobre las ayudas y subvenciones que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene en materia de viviendas.

6.—Cuántas otras funciones en materias relacionadas con el contenido del convenio les atribuyan las partes firmantes.

SEXTA: DOTACION MEDIOS PERSONALES

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres adscribirá a la oficina los medios necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y en concreto dotará a la Oficina de Rehabilitación del personal mínimo siguiente:

- un arquitecto a tiempo parcial (que ejercerá como Director)
- un arquitecto técnico
- un auxiliar administrativo a tiempo completo
- la Consejería de Cultura y Patrimonio adscribirá a tiempo parcial, a la Oficina, con cargo a su presupuesto, un técnico superior experto en restauración, historia o arte.

El citado personal asumirá la realización de todos los trabajos a que hace referencia este convenio.

La determinación y selección del personal en su caso se realizará con la participación de la comisión de seguimiento del presente convenio.

El Ayuntamiento de Cáceres ubicará la Oficina en un local independiente, dentro del Área de Rehabilitación o en su proximidad, y con la identificación que se establezca por la Comisión de Seguimiento, en la que en todo caso deberá constar Oficina del Área de Rehabilitación de Cáceres. Junta de Extremadura. Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con el Manual de Identificación Corporativa de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes financiará durante la vigencia del convenio, mediante aportaciones al Ayuntamiento, la cantidad máxima suficiente para el pago de las retribuciones y gastos sociales correspondientes a la contratación del auxiliar administrativo, hasta el máximo determinado por las retribuciones que corresponda a este personal de conformidad, con el convenio colectivo vigente en la Junta de Extremadura.

El citado personal no tendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento dotará a las Oficinas de los medios materiales precisos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

No obstante, provisionalmente la Oficina se ubicará en las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

SEPTIMA: FINANCIACION

La financiación económica prevista en este Convenio se realizará mediante transferencias semestrales al Excmo. Ayuntamiento, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

Antes de cada pago semestral se justificarán por parte del Ayuntamiento los gastos por la contratación de personal del semestre anterior.

OCTAVA: SUPERVISION

En el ejercicio de sus funciones la Oficina de Área de Rehabilitación atenderá a las instrucciones fijadas por la Administración competente según la materia:

- A la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en materia de vivienda.
- A la Consejería de Cultura y Patrimonio en materia de patrimonio.
- Al Ayuntamiento de Cáceres en materia urbanística.

NOVENA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento del desarrollo del Convenio del Área de Rehabilitación, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres constituirán una Comisión de Seguimiento compuesta por cinco miembros: dos representantes del Ayuntamiento, un representante de la Consejería de Cultura y Patrimonio, un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Director de la Oficina.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá atribuidas las siguientes facultades:

- Formular propuesta de programación.
- Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- Elaborar informe acerca de la ejecución del convenio, con periodicidad semestral.
- Realizar la interpretación y seguimiento del presente convenio.
- Aprobar sus normas de funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del convenio, previa comunicación de la otra y aceptación por su parte.

DECIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad se formaliza el presente convenio en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes, JAVIER COROMINAS RIVERA. El Consejero de Cultura y Patrimonio, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, JOSE M.^a SAPONI MENDO.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y la de Cultura y Patrimonio y el Excmo. Ayuntamiento de FERIA en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.

Con fecha 23 de julio de 1997 se ha procedido a la firma, por parte de los Excmos. Sres. Consejeros de Obras Públicas y Transportes y de Cultura y Patrimonio y el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de FERIA, de un Convenio cuya firma fue autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el pasado día 15 de julio de 1997, en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.

Al objeto de dar publicidad al texto del mencionado acuerdo, este Organismo, en uso de las atribuciones conferidas, resuelve ordenar la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, acompañándose a la presente como Anexo.

Mérida, 30 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA DE CULTURA Y PATRIMONIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERIA EN MATERIA DE REHABILITACION PARA EL PERIODO 1996-1999.

En la ciudad de Mérida, a 23 de julio de 1997.

REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. José Javier Corominas Rivera, Consejero de Obras Públicas y Transportes, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86) y el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura y Patrimonio, cargo para el que fue nombrado por Decreto del presidente n.º 28/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86).

De otra el Ilmo. Sr. D. Marcelo Pérez Perera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de FERIA.

INTERVIENEN:

Los Excmos. Sres. D. José Javier Corominas Rivera y D. Francisco Muñoz Ramírez, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, debidamente facultado al efecto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 15 de julio de 1997.

Y el Ilmo. Sr. D. Marcelo Pérez Perera, en nombre y representación del Ayuntamiento de FERIA, debidamente autorizado por este acto por el Pleno Municipal en su sesión de 22 de julio de 1997.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN:

1.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadu-

ra, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.12) y 13 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Extremadura.

Que el Ayuntamiento tiene competencias en tal materia a tenor de lo previsto por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado c) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

2.—Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de febrero de 1996 se aprobó el Decreto 34/1996, por el que se regula la concesión de subvenciones en materia de adquisición, adjudicación y promoción de Viviendas de Protección Oficial, de nueva construcción y rehabilitación, modificado por el Decreto 48/1997, de 22 de abril.

El Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, constituye el marco normativo del Plan Estatal de Vivienda 1996/1999.

De igual modo el Decreto 47/1997, de 22 de abril, por el que se regulan las Areas de Rehabilitación, constituye la normativa autonómica que regulan los criterios generales en los que se basa la actuación de las Administraciones Públicas de Extremadura en materia de áreas de rehabilitación.

3.—La adopción de medidas en materia de vivienda y su rehabilitación es una responsabilidad compartida entre las administraciones, las cuales deben asumir sus competencias en el marco de los principios de coordinación, colaboración interadministrativa y acordando, sin perjuicio del respeto al ámbito territorial respectivo, un conjunto de decisiones conformadoras de una gestión pública coherente.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto de este Convenio es garantizar la constitución de un Area de Rehabilitación en el municipio de Feria en los términos del art. 32. del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, estableciendo la coordinación de las actuaciones mediante una articulación entre los diferentes programas y responsabilidades de las Administraciones implicadas.

En este sentido, por la Junta de Extremadura se declara Area de

Rehabilitación la comprendida entre los límites del citado municipio definidos en el plano que se adjunta como anexo, comprometiéndose la Junta de Extremadura a solicitar la conformidad del Ministerio de Fomento.

SEGUNDA: VIGENCIA TEMPORAL

El Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997.

En todo caso, los efectos del Convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia permanecerán con independencia de la extinción del propio Convenio.

TERCERA: OBJETIVOS DEL AREA DE REHABILITACION

Este Convenio tiene por objeto la promoción de la rehabilitación de viviendas en el Area de Rehabilitación de Feria, promoviendo aquellas actuaciones de iniciativa privada y pública, de acuerdo con los contenidos del Capítulo IV del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, así como del Decreto 34/1996, modificado por el Decreto 48/1997, de 22 de abril, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las ayudas económicas se efectuarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que administra la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y la gestión del procedimiento corresponde a la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Oficina de Rehabilitación que se crea por este Convenio.

La declaración de Area de Rehabilitación por parte de la Comunidad Autónoma comportará la posibilidad de que ésta última exima a los promotores de actuaciones de rehabilitación en dicha área, de cumplir las limitaciones establecidas en el Real Decreto 2190/1995, en los términos desarrollados en su art. 34.

CUARTA: CREACION DE LA OFICINA DEL AREA DE REHABILITACION

En aplicación del presente Convenio se crea la Oficina del Area de Rehabilitación de Feria, adscrita al Ayuntamiento, con la función y competencias y normas de funcionamiento señaladas en las cláusulas siguientes.

QUINTA: FUNCIONES DE LA OFICINA DEL AREA DE REHABILITACION

Las funciones que ejercerá la Oficina del Area de Rehabilitación de Feria serán las siguientes:

1.—Asesoramiento, tramitación y gestión de los expedientes de rehabilitación que se promuevan en el área de rehabilitación de Feria, realizando las funciones siguientes:

a) recepción de la totalidad de la documentación relacionada con los citados expedientes.

b) expedición de los informes previos de rehabilitación previstos en la normativa vigente.

c) emisión de los informes necesarios para la expedición de los certificados, calificación provisional y definitiva de rehabilitación protegida, incluyendo propuesta de resolución de conformidad con la normativa vigente.

d) remisión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.—Promoción, asesoramiento y gestión de las actuaciones protegibles de renovación urbana que se desarrollen en el área de rehabilitación previstas en el artículo 16.3.º del Decreto 34/1996, de 27 de febrero.

3.—Emisión de los informes requeridos para la tramitación y concesión de las licencias municipales de obras. A este objeto, los informes de la Oficina de Área de Rehabilitación tendrán idéntica consideración a los emitidos por los Servicios de Urbanismo Municipales.

4.—Emisión de los informes técnicos de los proyectos y presupuestos de actuación en el Área de Rehabilitación que hallan de someterse a la Comisión de Bienes Inmuebles de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura. A tales efectos los informes de la Oficina tendrán la misma consideración que los informes de los técnicos de los Servicios de la Dirección General de Patrimonio Cultural, emitidos con carácter previo a celebración de las Comisiones Provinciales de Bienes Inmuebles.

5.—Gestión de los expedientes de rehabilitación del término municipal de Feria, sin perjuicio de la presentación por parte de los ciudadanos interesados en otras oficinas de la Comunidad Autónoma.

6.—Información a todos los interesados sobre las ayudas y subvenciones que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene en materia de viviendas.

7.—Cuántas otras funciones en materias relacionadas con el contenido del Convenio les atribuyan las partes firmantes.

SEXTA: DOTACION MEDIOS PERSONALES

El Excmo. Ayuntamiento de Feria adscribirá a la oficina los medios necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y en concreto dotará a la Oficina de Rehabilitación del personal mínimo siguiente:

— un arquitecto a tiempo parcial (que ejercerá como Director)

— un arquitecto técnico

— un auxiliar administrativo a tiempo completo

— la Consejería de Cultura y Patrimonio adscribirá a tiempo parcial, a la Oficina, con cargo a su presupuesto, un técnico superior experto en restauración, historia o arte.

El citado personal asumirá la realización de todos los trabajos a que hace referencia este Convenio.

La determinación y selección del personal en su caso se realizará con la participación de la comisión de seguimiento del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Feria ubicará la Oficina en un local independiente, dentro del Área de Rehabilitación o en su proximidad, y con la identificación que se establezca por la Comisión de Seguimiento, en la que en todo caso deberá constar Oficina del Área de Rehabilitación de Feria. Junta de Extremadura. Ayuntamiento de Feria, de conformidad con el Manual de Identificación Corporativa de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes financiará durante la vigencia del Convenio, mediante aportaciones al Ayuntamiento, la cantidad máxima suficiente para el pago de las retribuciones y gastos sociales correspondientes a la contratación del auxiliar administrativo y del arquitecto a tiempo parcial, hasta el máximo determinado por las retribuciones que corresponda a este personal de conformidad, con el convenio colectivo vigente en la Junta de Extremadura.

El citado personal no tendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento dotará a las Oficinas de los medios materiales precisos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEPTIMA: FINANCIACION

La financiación económica prevista en este Convenio se realizará mediante transferencias semestrales al Excmo. Ayuntamiento, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

Antes de cada pago semestral se justificarán por parte del Ayuntamiento los gastos por la contratación de personal del semestre anterior.

OCTAVA: SUPERVISION

En el ejercicio de sus funciones la Oficina de Área de Rehabilitación atenderá a las instrucciones fijadas por la Administración competente según la materia:

- A la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en materia de vivienda.
- A la Consejería de Cultura y Patrimonio en materia de patrimonio.
- Al Ayuntamiento de Feria en materia urbanística.

NOVENA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento del desarrollo del Convenio del Area de Rehabilitación, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Feria constituirán una Comisión de Seguimiento compuesta por cinco miembros: dos representantes del Ayuntamiento, un representante de la Consejería de Cultura y Patrimonio, un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Director de la Oficina.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá atribuidas las siguientes facultades:

- Formular propuesta de programación.
- Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- Elaborar informe acerca de la ejecución del Convenio, con periodicidad semestral.
- Realizar la interpretación y seguimiento del presente convenio.
- Aprobar sus normas de funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación de la otra y aceptación por su parte.

DECIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad se formaliza el presente Convenio en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes, JAVIER COROMINAS RIVERA. El Consejero de Cultura y Patrimonio, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Feria, MARCELO PEREZ PERERA.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre las Consejerías de Obras

Públicas y Transportes y la de Cultura y Patrimonio y el Excmo. Ayuntamiento de Coria en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.

Con fecha 23 de julio de 1997 se ha procedido a la firma, por parte de los Excmos. Sres. Consejeros de Obras Públicas y Transportes y de Cultura y Patrimonio y el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, de un Convenio cuya firma fue autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el pasado día 15 de julio de 1997, en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.

Al objeto de dar publicidad al texto del mencionado acuerdo, este Organismo, en uso de las atribuciones conferidas, resuelve ordenar la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, acompañándose a la presente como Anexo.

Mérida, 30 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA DE CULTURA Y PATRIMONIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA EN MATERIA DE REHABILITACION PARA EL PERIODO 1996-1999.

En la ciudad de Mérida, a 23 de julio de 1997.

REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. José Javier Corominas Rivera, Consejero de Obras Públicas y Transportes, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86) y el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura y Patrimonio, cargo para el que fue nombrado por Decreto del presidente n.º 28/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86).

De otra el Ilmo. Sr. D. José M.ª Alvarez Pereira, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

INTERVIENEN:

Los Excmos. Sres. D. José Javier Corominas Rivera y D. Francisco Muñoz Ramírez, en nombre y representación de la Junta de Extre-

madura, debidamente facultados al efecto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 15 de julio de 1997.

Y el Ilmo. Sr. D. José M.^a Alvarez Pereira, en nombre y representación del Ayuntamiento de Coria, debidamente autorizado por este acto por el Pleno Municipal en su sesión de 19 de junio de 1997.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN:

1.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.12) y 13 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Extremadura.

Que el Ayuntamiento tiene competencias en tal materia a tenor de lo previsto por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado c) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

2.—Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de febrero de 1996 se aprobó el Decreto 34/1996, por el que se regula la concesión de subvenciones en materia de adquisición, adjudicación y promoción de Viviendas de Protección Oficial, de nueva construcción y rehabilitación, modificado por el Decreto 48/1997, de 22 de abril.

El Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, constituye el marco normativo del Plan Estatal de Vivienda 1996/1999.

De igual modo el Decreto 47/1997, de 22 de abril, por el que se regulan las Areas de Rehabilitación, constituye la normativa autonómica que regulan los criterios generales en los que se basa la actuación de las Administraciones Públicas de Extremadura en materia de áreas de rehabilitación.

3.—La adopción de medidas en materia de vivienda y su rehabilitación es una responsabilidad compartida entre las administraciones, las cuales deben asumir sus competencias en el marco de los

principios de coordinación, colaboración interadministrativa y acordando, sin perjuicio del respeto al ámbito territorial respectivo, un conjunto de decisiones conformadoras de una gestión pública coherente.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto de este Convenio es garantizar la constitución de un Area de Rehabilitación en el municipio de Coria en los términos del art. 32. del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, estableciendo la coordinación de las actuaciones mediante una articulación entre los diferentes programas y responsabilidades de las Administraciones implicadas.

En este sentido, por la Junta de Extremadura se declara Area de Rehabilitación la comprendida entre los límites del citado Municipio definidos en el plano que se adjunta como Anexo, comprometiéndose la Junta de Extremadura a solicitar la conformidad del Ministerio de Fomento.

SEGUNDA: VIGENCIA TEMPORAL

El Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997.

En todo caso, los efectos del Convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia permanecerán con independencia de la extinción del propio Convenio.

TERCERA: OBJETIVOS DEL AREA DE REHABILITACION

Este Convenio tiene por objeto la promoción de la rehabilitación de viviendas en el Area de Rehabilitación de Coria, promoviendo aquellas actuaciones de iniciativa privada y pública, de acuerdo con los contenidos del Capítulo IV del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, así como del Decreto 34/1996, modificado por el Decreto 48/1997, de 22 de abril, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las ayudas económicas se efectuarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que administra la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y la gestión del procedimiento corresponde a la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Oficina de Rehabilitación que se crea por este convenio.

La declaración de Area de Rehabilitación por parte de la Comunidad Autónoma comportará la posibilidad de que ésta última exima a los promotores de actuaciones de rehabilitación en dicha área, de cumplir las limitaciones establecidas en el Real Decreto 2190/1995, en los términos desarrollados en su art. 34.

CUARTA: CREACION DE LA OFICINA DEL AREA DE REHABILITACION

En aplicación del presente Convenio se crea la Oficina del Area de Rehabilitación de Coria, adscrita al Ayuntamiento, con la función y competencias y normas de funcionamiento señaladas en las cláusulas siguientes.

QUINTA: FUNCIONES DE LA OFICINA DEL AREA DE REHABILITACION

Las funciones que ejercerá la Oficina del Area de Rehabilitación de Coria serán las siguientes:

1.—Asesoramiento, tramitación y gestión de los expedientes de rehabilitación que se promuevan en el área de rehabilitación de Coria, realizando las funciones siguientes:

a) recepción de la totalidad de la documentación relacionada con los citados expedientes.

b) expedición de los informes previos de rehabilitación previstos en la normativa vigente.

c) emisión de los informes necesarios para la expedición de los certificados, calificación provisional y definitiva de rehabilitación protegida, incluyendo propuesta de resolución de conformidad con la normativa vigente.

d) remisión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.—Promoción, asesoramiento y gestión de las actuaciones protegibles de renovación urbana que se desarrollen en el área de rehabilitación previstas en el artículo 16.3.º del Decreto 34/1996, de 27 de febrero.

3.—Emisión de los informes requeridos para la tramitación y concesión de las licencias municipales de obras. A este objeto, los informes de la Oficina de Area de Rehabilitación tendrán idéntica consideración a los emitidos por los Servicios de Urbanismo Municipales.

4.—Emisión de los informes técnicos de los proyectos y presupuestos de actuación en el Area de Rehabilitación que hallan de someterse a la Comisión de Bienes Inmuebles de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura. A tales efectos los informes de la Oficina tendrán la misma consideración que los informes de los técnicos de los Servicios de la Dirección General de

Patrimonio Cultural, emitidos con carácter previo a la celebración de las Comisiones Provinciales de Bienes e Inmuebles.

5.—Gestión de los expedientes de rehabilitación del término municipal de Coria, sin perjuicio de la presentación por parte de los ciudadanos interesados en otras oficinas de la Comunidad Autónoma.

6.—Información a todos los interesados sobre las ayudas y subvenciones que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene en materia de viviendas.

7.—Cuántas otras funciones en materias relacionadas con el contenido del Convenio les atribuyan las partes firmantes.

SEXTA: DOTACION MEDIOS PERSONALES

El Excmo. Ayuntamiento de Coria adscribirá a la oficina los medios necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y en concreto dotará a la Oficina de Rehabilitación del personal mínimo siguiente:

- un arquitecto a tiempo parcial (que ejercerá como Director)
- un arquitecto técnico
- un auxiliar administrativo a tiempo completo
- la Consejería de Cultura y Patrimonio adscribirá a tiempo parcial, a la Oficina, con cargo a su presupuesto, un técnico superior experto en restauración, historia o arte.

El citado personal asumirá la realización de todos los trabajos a que hace referencia este Convenio.

La determinación y selección del personal en su caso se realizará con la participación de la comisión de seguimiento del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Coria ubicará la Oficina en un local independiente, dentro del Area de Rehabilitación o en su proximidad, y con la identificación que se establezca por la Comisión de Seguimiento, en la que en todo caso deberá constar Oficina del Area de Rehabilitación de Coria. Junta de Extremadura. Ayuntamiento de Coria, de conformidad con el Manual de Identificación Corporativa de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes financiará durante la vigencia del Convenio, mediante aportaciones al Ayuntamiento, la cantidad máxima suficiente para el pago de las retribuciones y gastos sociales correspondientes a la contratación del auxiliar administrativo y el arquitecto técnico, hasta el máximo determinado por las retribuciones que corresponda a este personal de conformidad, con el convenio colectivo vigente en la Junta de Extremadura.

El citado personal no tendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento dotará a las Oficinas de los medios materiales precisos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEPTIMA: FINANCIACION

La financiación económica prevista en este Convenio se realizará mediante transferencias semestrales al Excmo. Ayuntamiento, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

Antes de cada pago semestral se justificarán por parte del Ayuntamiento los gastos por la contratación de personal del semestre anterior.

OCTAVA: SUPERVISION

En el ejercicio de sus funciones la Oficina de Area de Rehabilitación atenderá a las instrucciones fijadas por la Administración competente según la materia:

- A la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en materia de vivienda.
- A la Consejería de Cultura y Patrimonio en materia de patrimonio.
- Al Ayuntamiento de Coria en materia urbanística.

NOVENA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento del desarrollo del Convenio del Area de Rehabilitación, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria constituirán una Comisión de Seguimiento compuesta por cinco miembros: dos representantes del Ayuntamiento, un representante de la Consejería de Cultura y Patrimonio, un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Director de la Oficina.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá atribuidas las siguientes facultades:

- Formular propuesta de programación.
- Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- Elaborar informe acerca de la ejecución del Convenio, con periodicidad semestral.
- Realizar la interpretación y seguimiento del presente Convenio.
- Aprobar sus normas de funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación de la otra y aceptación por su parte.

DECIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad se formaliza el presente Convenio en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes, JAVIER COROMINAS RIVERA. El Consejero de Cultura y Patrimonio, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, JOSE M.^a ALVAREZ PEREIRA.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y la de Cultura y Patrimonio y el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos del Cerro en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.

Con fecha 23 de julio de 1997 se ha procedido a la firma, por parte de los Excmos. Sres. Consejeros de Obras Públicas y Transportes y de Cultura y Patrimonio y el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, de un Convenio cuya firma fue autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el pasado día 1 de julio de 1997, en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.

Al objeto de dar publicidad al texto del mencionado acuerdo, este Organo, en uso de las atribuciones conferidas, resuelve ordenar la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, acompañándose a la presente como Anexo.

Mérida, 30 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA DE CULTURA Y PATRIMONIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO EN MATERIA DE REHABILITACION PARA EL PERIODO 1996-1999.

En la ciudad de Mérida, a 23 de julio de 1997.

REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. José Javier Corominas Rivera, Conse-

jero de Obras Públicas y Transportes, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86) y el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura y Patrimonio, cargo para el que fue nombrado por Decreto del presidente n.º 28/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86).

De otra el Ilmo. Sr. D. José Calvo Cordón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos del Cerro.

INTERVIENEN:

Los Excmos. Sres. D. José Javier Corominas Rivera y D. Francisco Muñoz Ramírez, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, debidamente facultados al efecto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 1 de julio de 1997.

Y el Ilmo. Sr. D. José Calvo Cordón, en nombre y representación del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, debidamente autorizado por este acto por el Pleno Municipal en su sesión de 24 de junio de 1997.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN:

1.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.12) y 13 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Extremadura.

Que el Ayuntamiento tiene competencias en tal materia a tenor de lo previsto por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado c) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

2.—Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de febrero de 1996 se aprobó el Decreto 34/1996, por el que se regula la concesión de subvenciones en materia de adquisición, adjudicación y promoción de Viviendas de Protección Oficial, de nueva construcción y rehabilitación, modificado por el Decreto 48/1997, de 22 de abril.

El Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y

suelo, constituye el marco normativo del Plan Estatal de Vivienda 1996/1999.

De igual modo el Decreto 47/1997, de 22 de abril, por el que se regulan las Areas de Rehabilitación, constituye la normativa autonómica que regulan los criterios generales en los que se basa la actuación de las Administraciones Públicas de Extremadura en materia de áreas de rehabilitación.

3.—La adopción de medidas en materia de vivienda y su rehabilitación es una responsabilidad compartida entre las administraciones, las cuales deben asumir sus competencias en el marco de los principios de coordinación, colaboración interadministrativa y acordando, sin perjuicio del respeto al ámbito territorial respectivo, un conjunto de decisiones conformadoras de una gestión pública coherente.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto de este Convenio es garantizar la constitución de un Area de Rehabilitación en el municipio de Burguillos del Cerro, en los términos del art. 32. del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, estableciendo la coordinación de las actuaciones mediante una articulación entre los diferentes programas y responsabilidades de las Administraciones implicadas.

En este sentido, por la Junta de Extremadura se declara Area de Rehabilitación la comprendida entre los límites del citado Municipio definidos en el plano que se adjunta como Anexo, comprometiéndose la Junta de Extremadura a solicitar la conformidad del Ministerio de Fomento.

SEGUNDA: VIGENCIA TEMPORAL

El Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia permanecerán con independencia de la extinción del propio Convenio.

TERCERA: OBJETIVOS DEL AREA DE REHABILITACION

Este Convenio tiene por objeto la promoción de la rehabilitación de viviendas en el Area de Rehabilitación de Burguillos del Cerro, promoviendo aquellas actuaciones de iniciativa privada y pública,

de acuerdo con los contenidos del Capítulo IV del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, así como del Decreto 34/1996, modificado por el Decreto 48/1997, de 22 de abril, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las ayudas económicas se efectuarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que administra la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y la gestión del procedimiento corresponde a la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Oficina de Rehabilitación que se crea por este Convenio.

La declaración de Área de Rehabilitación por parte de la Comunidad Autónoma comportará la posibilidad de que ésta última exima a los promotores de actuaciones de rehabilitación en dicha área, de cumplir las limitaciones establecidas en el Real Decreto 2190/1995, en los términos desarrollados en su art. 34.

CUARTA: CREACION DE LA OFICINA DEL AREA DE REHABILITACION

En aplicación del presente Convenio se crea la Oficina del Área de Rehabilitación de Burguillos del Cerro, adscrita al Ayuntamiento, con la función y competencias y normas de funcionamiento señaladas en las cláusulas siguientes.

QUINTA: FUNCIONES DE LA OFICINA DEL AREA DE REHABILITACION

Las funciones que ejercerá la Oficina del Área de Rehabilitación de Burguillos del Cerro serán las siguientes:

1.—Asesoramiento, tramitación y gestión de los expedientes de rehabilitación que se promuevan en el área de rehabilitación de Burguillos del Cerro, realizando las funciones siguientes:

a) recepción de la totalidad de la documentación relacionada con los citados expedientes.

b) expedición de los informes previos de rehabilitación previstos en la normativa vigente.

c) emisión de los informes necesarios para la expedición de los certificados, calificación provisional y definitiva de rehabilitación protegida, incluyendo propuesta de resolución de conformidad con la normativa vigente.

d) remisión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.—Promoción, asesoramiento y gestión de las actuaciones protegibles de renovación urbana que se desarrollen en el área de rehabilitación previstas en el artículo 16.3.º del Decreto 34/1996, de 27 de febrero.

3.—Emisión de los informes requeridos para la tramitación y concesión de las licencias municipales de obras. A este objeto, los infor-

mes de la Oficina de Área de Rehabilitación tendrán idéntica consideración a los emitidos por los Servicios de Urbanismo Municipales.

4.—Emisión de los informes técnicos de los proyectos y presupuestos de actuación en el Área de Rehabilitación que hallan de someterse a la Comisión de Bienes Inmuebles de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura. A tales efectos los informes de la Oficina tendrán la misma consideración que los informes de los técnicos de los Servicios de la Dirección General de Patrimonio Cultural, emitidos con carácter previo a la celebración de las Comisiones Provinciales de Bienes e Inmuebles.

5.—Gestión de los expedientes de rehabilitación del término municipal de Burguillos del Cerro, sin perjuicio de la presentación por parte de los ciudadanos interesados en otras oficinas de la Comunidad Autónoma.

6.—Información a todos los interesados sobre las ayudas y subvenciones que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene en materia de viviendas.

7.—Cuántas otras funciones en materias relacionadas con el contenido del Convenio les atribuyan las partes firmantes.

SEXTA: DOTACION MEDIOS PERSONALES

El Excmo. Ayuntamiento de Burguillos del Cerro adscribirá a la oficina los medios necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y en concreto dotará a la Oficina de Rehabilitación del personal mínimo siguiente:

- un arquitecto a tiempo parcial (que ejercerá como Director)
- un arquitecto técnico
- un auxiliar administrativo a tiempo completo
- la Consejería de Cultura y Patrimonio adscribirá a tiempo parcial, a la Oficina, con cargo a su presupuesto, un técnico superior experto en restauración, historia o arte.

El citado personal asumirá la realización de todos los trabajos a que hace referencia este Convenio.

La determinación y selección del personal en su caso se realizará con la participación de la comisión de seguimiento del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Burguillos del Cerro ubicará la Oficina en un local independiente, dentro del Área de Rehabilitación o en su proximidad, y con la identificación que se establezca por la Comisión de Seguimiento, en la que en todo caso deberá constar Oficina del Área de Rehabilitación de Burguillos del Cerro. Junta de Extremadura. Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, de conformidad con el Manual de Identificación Corporativa de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes financiará durante la vigencia del Convenio, mediante aportaciones al Ayuntamiento, la cantidad máxima suficiente para el pago de las retribuciones y gastos sociales correspondientes a la contratación del auxiliar administrativo y del arquitecto a tiempo parcial hasta el máximo determinado por las retribuciones que corresponda a este personal de conformidad, con el convenio colectivo vigente en la Junta de Extremadura.

El citado personal no tendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento dotará a las Oficinas de los medios materiales precisos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEPTIMA: FINANCIACION

La financiación económica prevista en este Convenio se realizará mediante transferencias semestrales al Excmo. Ayuntamiento, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

Antes de cada pago semestral se justificarán por parte del Ayuntamiento los gastos por la contratación de personal del semestre anterior.

OCTAVA: SUPERVISION

En el ejercicio de sus funciones la Oficina de Area de Rehabilitación atenderá a las instrucciones fijadas por la Administración competente según la materia:

- A la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en materia de vivienda.
- A la Consejería de Cultura y Patrimonio en materia de patrimonio.
- Al Ayuntamiento de Burguillos del Cerro en materia urbanística.

NOVENA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento del desarrollo del Convenio del Area de Rehabilitación, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro constituirán una Comisión de Seguimiento compuesta por cinco miembros: dos representantes del Ayuntamiento, un representante de la Consejería de Cultura y Patrimonio, un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Director de la Oficina.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá atribuidas las siguientes facultades:

- Formular propuesta de programación.

- Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- Elaborar informe acerca de la ejecución del Convenio, con periodicidad semestral.
- Realizar la interpretación y seguimiento del presente Convenio.
- Aprobar sus normas de funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación de la otra y aceptación por su parte.

DECIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad se formaliza el presente Convenio en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes, JAVIER COROMINAS RIVERA. El Consejero de Cultura y Patrimonio, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, JOSE CALVO CORDON.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 1 de agosto de 1997, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales para intérpretes extremeños.

De conformidad con el art. 9 de la Orden de 5 de junio de 1997 (D.O.E. n.º 70, de 17 de junio), por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales para intérpretes extremeños durante el año 1997 y a la vista de la propuesta del Jurado-Calificador designado a tal efecto,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Se conceden las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales para intérpretes extremeños a las personas y por las cantidades que se expresan en Anexo I.

DISPOSICION ADICIONAL.—Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

de Extremadura, en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de agosto de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

A N E X O I

VICENTE CONTADOR VERDASCO	270.000 Ptas.
EDUARDO DIEGO SANCHEZ CALDERON	270.000 Ptas.
JUSTO MANCHADO CASILLA.....	270.000 Ptas.
MIGUEL ANGEL PULIDO BERMEJO.....	270.000 Ptas.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 20 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del estudio sobre los nuevos yacimientos de empleo en Extremadura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.
- c) Número de expediente: 38/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: «Estudio sobre los nuevos yacimientos de empleo en Extremadura.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 19.500.000 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (390.000 Ptas.)

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación (780.000 Ptas.)

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Presidencia y Trabajo. Secretaría General Técnica y Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, 3.ª y 4.ª planta respectivamente.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-38 6018 y 38 58 13.
- e) Telefax: 924-38 60 22.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede. (Orden de 4 de junio de 1997).
- b) Otros requisitos: Los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de Documentos de la Consejería de Presidencia y Trabajo.
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Presidencia y Trabajo. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 20 de agosto de 1997.—El Secretario General Técnico (P.O. 15-7-97, DOE n.º 88), JOSE MARIA RAMIREZ MORAN.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 31 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación por lotes de «Catalogación, clasificación, indización y tratamiento físico de los registros bibliográficos de la biblioteca del S.I.D.T.».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 46/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Catalogación, clasificación, indización y tratamiento físico de los registros bibliográficos de la biblioteca del S.I.D.T.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: El mencionado en el apartado a).

- d) Plazo de ejecución: Desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 1997.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 6.000.000 de ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del precio máximo de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de contratación.
- b) Domicilio: C/. Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Telefono: 924-381283.
- e) Telefax: 924-381265.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Sin clasificación.
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano, n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tres días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Merida, 31 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 4 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declaran desiertos los lotes 2, 4 y 6 del servicio de «Tratamientos aéreos contra la Mosca del Olivo en diversas comarcas de la provincia de Badajoz. Expte.: 45/97».

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 79, de 8 de julio, el concurso público del servicio de tratamientos aéreos contra la Mosca del Olivo en diversas comarcas de la provincia de Badajoz, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación se declaran desiertos los lotes 2, 4 y 6 del mencionado concurso público.

Merida, 4 de agosto de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 5 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación del expediente de Suministro de «Insecticida para lucha contra la Mosca del Olivo, por lotes (2 lotes)». N.º expte.: 12-02-712B-629-0035-97.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 83, de 17 de julio de 1997, la contratación del suministro mediante concurso por el procedimiento de urgencia de «Insecticidas para lucha contra la Mosca

del Olivo por lotes (2 lotes)», una vez terminado el plazo para la licitación, sin haber sido recibida ninguna oferta.

Resuelvo declarar desierta la contratación del expediente de referencia.

Merida, 5 de agosto de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 26 de junio de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 012/BA.

Visto el expediente iniciado a petición de METARNHEL, S.A., con domicilio en Helechosa de los Montes, Plaza de España, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

CENTRAL DE GENERACION ELECTRICA

Número de grupos: 1.

Potencia de cada grupo: 1.300 KW.

Potencia total: 1.300 Kw.

Tensión de generación: 6 KV.

Accionamiento: Vapor.

Combustible: Biomasa.

CENTRO DE TRANSFORMACION

Relación Transformación: 6.000/20.000 KV.

Potencia: 1.600 KVA.

Línea a interconectar: apoyo n.º 2133 de la línea a 20 KV denominada «Herrera del Duque».

Empresa a interconectar: IBERDROLA, S.A.

Materiales: Nacionales e importados.

Emplazamiento: Pto. kilométrico 2,4 de la carretera de Cijara a Helechosa de los Montes.

Término municipal afectado: Helechosa de los Montes.

Presupuesto: 350.000.000 de pesetas.

Finalidad: Generación de electricidad y calor a partir de la biomasa.

Referencia del expediente: RE/012/BA.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y

artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y sea posible formular las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Merida, 26 de junio de 1997.—El Director General, ALFONSO PERIANES VALLE.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 11 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de «Equipamiento y maquinaria escénica del Centro Cultural de Cáceres», mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto, en vía de urgencia.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- N.º de Expediente: 17.03.02/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Equipamiento y maquinaria escénica del Centro Cultural.
- División por lotes y número: No existen lotes.
- Lugar de ejecución: Cáceres.
- Plazo de ejecución: 4 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Vía urgencia.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 120.000.000 de ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4.800.000 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Servicio de Obras y Proyectos.
- Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- Localidad y código postal: Merida 06800-Badajoz.
- Teléfono: 924 - 38.12.22.
- Telefax: 924 - 38.13.09.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: Grupo C, Subgrupo 3, Categoría e).
- Para las ofertas presentadas por personas físicas se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio. Hora: Hasta las 14 horas.
- Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Registro General.
 - Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
 - Localidad y código postal: 06800 - Mérida (Badajoz).
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- Localidad: 06800-Merida (Badajoz).
- Fecha: Al sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Merida, 12 de agosto de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 13 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de la obra de «Intervención en el convento de San Agustín en Jerez de los Caballeros».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) N.º de Expediente: 17.02.15/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Intervención en el Convento de San Agustín.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Olivenza.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 28.820.548 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 1.152.822 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 38.12.22.
- e) Telefax: 924 - 38.13.09.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría d).
Para las ofertas presentadas por personas físicas se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: Al sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, 13 de agosto de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO**

RESOLUCION de 8 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio de traducción a diferentes idiomas, de material de promoción turística.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 32/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de traducción a diferentes idiomas (alemán, italiano y francés) de material de promoción turística.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Mérida (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Dos meses a partir de la fecha de adjudicación del contrato.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 2.800.000 pesetas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 56.000 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924-381300.
- e) Telefax: 924-381290.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver pliegos.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

2.ª Domicilio: Cárdenas, 11.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.
- e) Hora: —

10.—OTRAS INFORMACIONES: —

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS»: No procede.

Mérida, 8 de agosto de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 8 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la contratación de arquitecto para la dirección de obras de la Hospedería de Turismo de Garrovillas. Expediente 45/97.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 45/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de un arquitecto para la dirección de obras de la Hospedería de Turismo de Garrovillas.
- b) División por lotes y número: No procede.

- c) Lugar de ejecución: Garrovillas (Cáceres).
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Coincidente con el de las obras a dirigir.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.150.000 pesetas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 103.000 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Secretaría General Técnica.
b) Domicilio: Cárdenas, 11.
c) Localidad y código postal: 06800 Merida.
d) Teléfono: 924-381300.
e) Telefax: 924-381290.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
b) Otros requisitos: Ver pliegos.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.
b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.
c) Lugar de presentación:
1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
2.^a Domicilio: Cárdenas, 11.
3.^a Localidad y código postal: 06800 Merida.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
e) Admisión de variantes (concurso): No.
f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
b) Domicilio: Cárdenas, 11.
c) Localidad: Merida.
d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.
e) Hora: —

10.—OTRAS INFORMACIONES: —

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS»: No procede.

Merida, 8 de agosto de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 8 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la contratación de arquitecto técnico para la dirección de las obras de Hospedería de Turismo en Garrovillas. Expediente n.º 46/97.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: 46/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de un arquitecto técnico para la dirección de obras de la Hospedería de Turismo de Garrovillas.
b) División por lotes y número: No procede.
c) Lugar de ejecución: Garrovillas (Cáceres).
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Coincidente con el de las obras a dirigir.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.150.000 pesetas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 103.000 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 Merida.

d) Telefono: 924-381300.

e) Telefax: 924-381290.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Ver pliegos.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

2.^a Domicilio: Cárdenas, 11.

3.^a Localidad y código postal: 06800 Merida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad: Merida.

d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.

e) Hora: —

10.—OTRAS INFORMACIONES: —

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS»: No procede.

Merida, 8 de agosto de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

EDICTO de 30 de junio de 1997, sobre Proyecto de Urbanización (1.^a fase) correspondiente al sector «La Fuente del Alamo».

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización (fase 1.^a) redactado por el arquitecto don Miguel Gorraiz Irizar correspondiente al sector de "La Fuente del Alamo", por el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria de 26 de junio 1997, se somete el mismo a información pública, durante el plazo de un mes, durante el que podrá ser examinado el expediente en la Secretaría General (Oficina de Obras) de este Ayuntamiento, a fin de que se formulen las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Alburquerque, 30 de junio de 1997.—El Alcalde, ANGEL VADILLO ESPINA.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 5 de agosto de 1997, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada con fecha 31 de julio del año en curso aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal incluido la del plano ORD-3C que determina la clasificación de la finca registral 16.841 como suelo urbano con categoría de «almacenaje-agroganadero», siéndole de aplicación las ordenanzas de

edificación de las propias normas vigentes para este tipo de suelo, quedando con ello fijadas las condiciones de uso y edificación.

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 161 y, por remisión del mismo, al art. 148 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamien-

to, se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Villafranca de los Barros, 5 de agosto de 1997.—El Alcalde en funciones, Segundo Tte. de Alcalde, FELIPE AMORIL ANTUNEZ.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

